



Concejo Provincial de Puno
ACUERDO DE CONCEJO N° 262- 2011- CMPP

Puno, 18 de julio del 2011.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 31-2011 de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos y sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 239, de fecha Puno, 24 de abril del 2009, se aprobó el procedimiento de creación, organización interna, la delegación de funciones, los recursos que se le asigna, las atribuciones administrativas, económicas y tributarias de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno.

Que, la referida Ordenanza, en relación a las atribuciones administrativas tributarias, establece en su Art. 29° que son atribuciones administrativas tributarias delegadas a favor de las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Puno, según corresponda; entre otras las siguientes: a) Para las municipalidades de los Centros Poblados con una población de mil (1000) a tres mil (3000) habitantes, Recaudar pagos por concepto del impuesto al patrimonio predial y recaudar arbitrios municipales por concepto de limpieza pública; y b) Para Municipalidades de Centros Poblados con una población mayor a los tres mil (3000) habitantes, que tienen el Régimen Especial, Recaudar el Impuesto al Patrimonio Predial y Recaudar arbitrios municipales por limpieza pública.

Que, en este marco el artículo 28°, de la Ordenanza en referencia, establece que previamente a ejercer las atribuciones delegadas, a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno, deberán acreditar su condición de encontrarse en cualquiera de los casos establecidos en el artículo 29°; dicha acreditación será dispuesta mediante Decreto de Alcaldía.

Que, en este mismo sentido, la primera Disposición Transitoria, de la norma en mención, establece que a efecto de que las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Puno, puedan solicitar su condición de encontrarse en cualquiera de los casos establecidos en el artículo 29° de la presente Ordenanza, deberán acreditar dicha condición mediante el certificado otorgado por el INEI, y que puedan ejercer competencias y funciones delegadas.

Que, al respecto, tanto la Procuraduría Pública Municipal como la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, sosteniendo lo establecido





Concejo Provincial de Puno

por el Tribunal Fiscal sobre el tema, el mismo que ha establecido "Las Municipalidades de los centros poblados no tienen competencia para administrar el impuesto predial que corresponda a los predios que se encuentran ubicados dentro de su ámbito territorial", en el pronunciamiento de la Sala Plena N° 21009-20, han venido cuestionando la legalidad del cobro del impuesto predial por parte de las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Puno.

Que, sin embargo, conforme se desprende del Dictamen N° 031 - 2011, la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos, ha establecido reuniones con el Ejecutivo de la entidad; así como, con los Alcaldes de los Centros Poblados del Distrito de Puno, de las que se ha establecido que sea el Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno quien se encargue de viabilizar una salida legal, que permita a la Municipalidades de los Centros Poblados, el cobro del impuesto predial, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 239, para evitar perjuicios en contra de los administrados.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad de los establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Único.- FACULTAR al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, para que en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal 239, proceda a reglamentar el procedimiento de delegación de la facultad del cobro del Impuesto Predial a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Puno
Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Iny. Luis Batrón Castilla
Alcalde